

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia



www.isna.gob.sv

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.OIR18-060 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de , con el Documento Único de Identidad: , el día dieciséis de Julio dos mil dieciocho y después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico de este Instituto bajo las competencias que le confiere la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, (LEPINA) en sus artículo 180 letra "d" en el cual textualmente señala que: "Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados." Bajo esa perspectiva de las causales de ingreso de la niñez y la adolescencia este Instituto sistematiza cada uno de esos ingresos por medio del "Sistema de Información Para la Infancia" el cual entre sus causales de atención se encuentra "salida ilegal del pais" y "Retornos." En ese sentido la LEPINA establece en su artículo 53 la "Garantía de Reserva" obliga a guardar secreto sobre los asuntos que se conozcan, los cuales se consideren confidenciales y reservados y no podrán divulgarse en ningún caso y se da la pauta para que instituciones acreditadas realicen investigaciones con fines científicos con la condición de guardar secreto de las identidades. En ese sentido de conformidad a los establecido en los artículos sesenta y cinco y sesenta y ocho inciso segundo y setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo cuarenta y nueve del Reglamento de dicha ley que la información solicitada es confifencial. POR LO TANTO RESUELVE:

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN y ORIENTAR al solicitante que en virtud del requerimiento 1) "Casos reales de menores no acompañados que hayan viajado a los Estados Unidos entre los años 2014 y 2016. Entendemos que es información confidencial, por lo que estaos dispuestos a firmar algún documento de confidencialidad incorporando que la información es exclusivamente para fines académicos." Este Instituto no puede dar trámite vía Ley de Acceso a la Información Pública porque no cumple con los elementos indispensables para ser considerados un requerimiento de información como tal. El requerimiento en mención solicita "Historias y Relatos de niñas y niños que han viajado de manera irregular hacia los Estados Unidos" los cuales no pueden ser tramitados por esta Unidad al tratarse de Datos Confidenciales de conformidad al Art 24 de la LAIP en su Literal "A" de los cuales solo podrán tener acceso los Titulares de la misma y contraviene la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en su Art. 53 bajo la Garantía de Reserva y el Interés Superior del niño y de la niña. Por lo anteriormente señalado esta instancia administrativa resuelve no dar trámite al requerimiento y denegar el acceso a la información solicitada por encontrarse entre las causales antes expuestas de Datos Confidenciales y por tratarse de un requerimiento manifiestamente irrazonable. Razón por la cual esta instancia se ve imposibilitada en dar respuesta al requerimiento solicitado y bajo el Principio de Máxima Publicidad esta instancia pone a su disposición un canal alterno por medio del cual se podría tener acceso a "Historias o Relatos" previa solicitud por escrito a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos en la cual deberá explicar los motivos para los cuales necesita recopilar dicha información y quedará sujeta a

discrecional de la subdirectora de Programas de Protección de Derechos; Licda. María de la Paz Yánes de Garcia considerando que los niños, niñas y adolescentes en encuentran bajo medidas de Protección administrativas y judiciales. Para ello se facilitan los Números de la Subdirección de Programas de Protección de Derechos 2213 4700 en horarios de Lunes a Viernes de 7:30 AM a 3:30 PM y deberá presentar una carta en la que expone los motivos para los cuales desea recopilar dicha información. Si es con fines de un objeto de estudio deberá presentar una carta del centro que avale su objeto de estudio.

NOTIFIQUESE, la negatoria de acceso a la información solicitada por CONFIDENCIAL al solicitante a treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **Correo Electrónico.**



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Frazú y Calle Santa Marta 2 22314732 — oficialdeinformacion@isna.gob.sv